

USHUAIA, 22 de junio de 2016.

VISTO:

El “REGLAMENTO SOBRE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y CONTROL FORMAL DE ACTUACIONES PROFESIONALES” vigente, aprobado mediante Resolución C.S. N°82/2011 y modificado por Resolución C.S N° 50/2013;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución C.S N° 50/13 se incorporó al reglamento citado en el visto el Art. 6° del Anexo A, con la finalidad de regular la intervención del Consejo Profesional con referencia a “*documentos con firma digital*”, vale decir, “*actuaciones profesionales firmadas digitalmente*”, determinando el significado de la intervención del Consejo, y los requisitos para proceder a la legalización, así como el texto modelo a utilizar en la leyenda de legalización.

Que si bien dicha innovación en el reglamento se produjo a partir de la necesidad de intervención en el formulario F.4501 sobre “*Precios de Transferencia*” en el marco de la Resolución General N° 3476 (AFIP), el Art. 6° incorporado al reglamento se refirió en forma genérica a “*documentos con firma digital*” y “*actuaciones profesionales firmadas digitalmente*”, dado que ese mismo mecanismo podía en el futuro tener lugar para otros encargos provenientes del referido ente, así como de otros reguladores o usuarios diversos.

Que tal situación tuvo lugar con relación a la intervención del formulario F.2662 referido a “*Instrumentos y Contratos Derivados*” en el marco de la Resolución General AFIP N° 3421.

Que no obstante ello, se ha detectado un error en la leyenda modelo incorporada a continuación del Art. 6° del Anexo A de la Resolución N° 80/2011, debido a que la misma consigna el tipo de trabajo con referencia al caso particular de precios de transferencia, debiendo en cambio haberse dejado dicho campo en blanco para ser completado al momento de cada legalización según sea el caso, de igual forma que ocurre con los demás campos que integran su texto.

Que por tanto resulta adecuado y procedente corregir el error material detectado a través del dictado de la pertinente resolución.

Que el Consejo Superior se encuentra facultado para el dictado de la presente, en función de lo establecido por el Art. 39, inciso j) y Art. 56, inciso f), de la Ley Provincial N° 191.

EL CONSEJO SUPERIOR
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar la leyenda establecida por el Artículo 6° del Anexo A de la Resolución C.S. N° 82/2011, modificada por la Resolución C.S N° 50/13 por el texto que a continuación se

transcribe:

Ciudad (), DD/MM/AAAA.- "El Consejo Profesional legaliza la actuación profesional adjunta de fecha DD/MM/AAAA, referida a "..... (**)" de fecha DD/MM/AAAA, perteneciente a ".....", y declara que consta en sus registros que "..... (CUIT: xx-xxxxxxx-x)" se encuentra inscripto bajo la matrícula de "C.P." T° xx F° xxx"; quien actúa en carácter de socio de "..... (CUIT: xx-xxxxxxx-x)(***), T° xx F° xxx. La presente tiene el alcance indicado en la Resolución C.S. N°xxx/xx y no implica la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional realizada por el matriculado."*

(*) Consignar la ciudad conforme corresponda

(**) Consignar título del trabajo profesional.

(***) Se podrá omitir en caso de que el profesional actúe por sí mismo.

Artículo 2°: Regístrese, dese a conocimiento de los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en las carteleras de ambas Cámaras de este Consejo Profesional.

RESOLUCIÓN C.S. N° 52/16

Dr. Heraclio J. LANZA
Vicepresidente

Dr. Ricardo A. FRIAS
Presidente

Dr. Ricardo H. CHIARVETTO
Secretario

